



CIRCULAR nº 12 FECHA: 30 Junio de 2016

## **Contenidos**

 NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y MODELO NORMALIZADO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

## NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y MODELO NORMALIZADO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

En el mes de julio, entre los días 1 y 25, ambos inclusive, deberán presentarse las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2015, en el caso de entidades cuyo ejercicio económico coincida con el año natural. El pasado 7 de junio se publicó en el B.O.E. la Orden HAP/871/2016, de 6 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y se aprueba el documento normalizado de documentación específica de operaciones con personas o entidades vinculadas para entidades que cumplan los requisitos del artículo 101 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

La citada orden aprueba los siguientes modelos:

- a) Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes:
- 1.º Modelo 200: Declaración del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 2.º Modelo 220: Declaración del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de consolidación fiscal correspondiente a los grupos fiscales.
- b) Documentos de ingreso o devolución:
- 1.º Modelo 200: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades.
- 2.º Modelo 206: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- 3.º Modelo 220: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de consolidación fiscal.





Adicionalmente, a la declaración del Impuesto, los contribuyentes deberán presentar información adicional por vía electrónica a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los siguientes casos:

- a) Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que imputen en su base imponible determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes en virtud de las normas de transparencia fiscal internacional (artículo 100 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, en adelante, LIS), deberán presentar los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes:
- -Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
- -Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.
- b) Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que sean establecimientos permanentes en España, que deduzcan una parte razonable de los gastos de dirección y generales de administración del grupo que resulten imputables al establecimiento, presentarán la memoria informativa de los importes, criterios y módulos de reparto utilizados para el cálculo de dichos gastos (artículo 18.1.b) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes).
- c) Los contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, deberán aportar el informe a que hace referencia el artículo 28 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (aprobado por el Real Decreto 634/2015, en adelante, RIS). Dicho informe comprenderá, entre otra, información relativa al detalle de las operaciones realizadas en el período impositivo, los precios o valores a los que han sido realizadas las operaciones y la descripción, si las hubiere, de las variaciones significativas de las circunstancias económicas existentes en el momento de la aprobación del acuerdo previo de valoración.
- d) En el caso de operaciones de fusión, escisión, aportaciones de activos o canje de valores en las cuales ni la entidad adquirente ni la transmitente sean residentes en territorio español, se adjuntará a la declaración del impuesto sobre sociedades correspondiente a los socios de la entidad transmitente, siempre que sean residentes en territorio español, la comunicación de la opción por la aplicación del régimen especial.
- e) Cuando se haya consignado en la declaración una corrección al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, como disminución, por importe igual o superior a 50.000 euros en el apartado correspondiente a «otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias» (casilla 00414 de la página 13 del modelo de declaración), el contribuyente, previamente a la presentación de la declaración, deberá describir la naturaleza del ajuste realizado a través del formulario que figura como Anexo III a la orden.





- f) Asimismo, previamente a la presentación de la declaración, se solicitará información adicional a través del formulario que figura como Anexo III de la orden, cuando el importe de la deducción generada en el ejercicio (con independencia de que se aplique o quede pendiente para ejercicios futuros), sea igual o superior a 50.000 euros en las siguientes deducciones:
- -Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (apartado 7 de la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS correspondiente a la casilla 00700 de la página 16 del modelo de declaración): se deberán identificar los bienes transmitidos y los bienes en los que se materializa la inversión.
- -Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (artículo 35 de la LIS correspondiente a la casilla 00798 y 00096 de la página 17 del modelo de declaración): se deberán identificar las inversiones y gastos que originan el derecho a la deducción.
- g) En el caso de pymes en que además del régimen de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica hayan podido aplicar la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por personal investigador, se deberá remitir el formulario aprobado en el Anexo IV de la orden, que incluye una memoria anual de actividades y proyectos ejecutados e investigadores afectados por la bonificación.

La orden a la que venimos haciendo referencia aprueba el documento normalizado para cumplir con la obligación de documentación específica de operaciones vinculadas. Este documento sólo puede ser utilizado por las personas o entidades que cumplan los requisitos para aplicar los incentivos de empresa de reducida dimensión (LIS art.101; entidad cuyo importe neto de cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros).

En relación con esta cuestión cabe recordar que la nueva LIS introdujo novedades en relación con la documentación de las operaciones vinculadas, entre ellas, la regulación de un contenido simplificado para aquellas entidades o grupos de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros. Ese contenido fue objeto de desarrollo por el RIS. En concreto, el artículo 16.4 del Reglamento regula el contenido de la documentación simplificada para entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros, y establece que, en el caso de entidades de reducida dimensión, esa documentación se podrá entender cumplimentada a través del documento normalizado elaborado al efecto por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. La Orden que estamos analizando ha aprobado el mencionado documento normalizado. En el mismo se informarán de las operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de contraprestación del conjunto de operaciones supere los 250.000 euros, de acuerdo con el valor de mercado. La documentación deberá estar a disposición de la AEAT a partir de la finalización del plazo voluntario de declaración.





Cabe recordar que el contenido simplificado de la documentación específica del contribuyente no resultará de aplicación a las siguientes operaciones:

- a) Las realizadas por contribuyentes del IRPF, en el desarrollo de una actividad económica, a la que resulte de aplicación el método de módulos en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25% del capital social o de los fondos propios.
- b) Las operaciones de transmisión de negocios.
- c) Las operaciones de transmisión de valores o participaciones representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, o que estén admitidos a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
- d) Las operaciones sobre inmuebles.
- e) Las operaciones sobre activos intangibles.

En relación con la documentación de operaciones vinculadas debe tenerse presente que, en el caso de personas o entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, sea igual o superior a 45 millones de euros, la información y documentación específica de operaciones vinculadas establecida en el nuevo RIS resultará de aplicación para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, estando sometidas en los períodos impositivos que se inicien en 2015, a las obligaciones de documentación establecidas en el antiguo reglamento (artículos 18, 19 y 20 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio).

Finalmente cabe señalar que el plazo para presentar declaraciones del Impuesto sobre Sociedades con domiciliación bancaria del importe a ingresar abarca desde el día 1 de julio hasta el 20 de julio de 2016, ambos inclusive (entidades en las que el ejercicio económico coincida con el año natural).

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con la Asesora Fiscal, Da. Ana Valverde Vaquero, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIJÓN:

Victoria Ceñal Berjano T. 985180156 - F. 985180143 E- mail: vcenal@camaragijon.es